



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 215-2017

Demandante: MIGUEL BULA DE LA CRUZ .

Demandado: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA AGOSTO 4 DE 2022

El doctor, RICARDO VÉLEZ OCHOA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, acompaña escrito en el que obrando en su condición de apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en el proceso de la referencia, manifestando que de acuerdo con el poder que obra en el expediente, y que ahora reasume, por sustituye el poder a él conferido, en los mismos términos, a la Doctora MARIA ALEJANDRA ROJAS BELTRAN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.784.812 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 301.113 del Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se reconoce personería para actuar a la doctora MARIA ALEJANDRA ROJAS BELTRAN, como apoderada sustituta de SEGUROS GENERALES S.A., en los términos y fines del poder conferido.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- Se reconoce personería para actuar a la doctora MARIA ALEJANDRA ROJAS BELTRAN, como apoderada sustituta de SEGUROS GENERALES S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 130

HOY 5 DE AGOSTO DE 2022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0beaaec1fb9378373c05474c485b9ae68d8d075d4b0e1f458009e5202337faa**

Documento generado en 04/08/2022 01:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>